

11

Yglesias y Ermitas; y si por ahora pareciere lo mas oportuno, designen para los enterramientos la Ermita que se halla en el extremo ó extramuros ² del Pueblo, en gran parte arruinada, haciendo para ello los reparos mas precios ó indispensables, y teniendo presente lo preventivo y dispuesto por la R^l. Cédula de 3 de Abril de 1787.

do participo á Vnu. de orden del Com^r. pa-
ra su inteligencia, y que dispongan su cumplimi-
ento en lo que les corresponde, en el supuesto de
que con esta fecha se dé aviso al Intendente de
esa Provincia por lo respectivo á la suma que
rá acordado se saque de los caudales de propios
de esa Villa, y tambien á la Contaduría gene-
ral de Ponitos en quanto á los 20 r. que se han
de tomar con calidad de reintegro de las exi-
tencias del Ponto de Hollín, a fin de que lo co-
munique á quien corresponda: y del recibo me mas
daran Vnu. aviso.

Dijo que á Vnu. m^r. a. Madrid 2 de
Nov. de 1802

JMB me Munoz

M. mayor y Ayuntamiento de la Villa de Caravaca

